JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	CONSUELO DEL SOCORRO ROJAS DE LÓPEZ
Demandado:	COLFONDOS S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2021-00551**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarar las pretensiones, toda vez que reclama los intereses moratorios, además de la indexación. Así planteadas las súplicas son incompatibles y excluyentes entre sí y la elección de cualquier de ellas destruye la otra; por lo que deberá replantearlas de manera principal y subsidiaria.
2. Indicar de manera precisa a quien pretender demandar, toda vez que las pretensiones van encaminadas en contra de una entidad diferente a la COLFONDOS S.A., además el hecho cuarto hace alusión a Protección quien no se evidencia como demandada en el escrito de la demanda.
3. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no** reenviar al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 122.621 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fué notificado por ESTADOS Nro. 001 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **13 de enero de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario